

330-CDLO

Los Olivos, 15 de Diciembre de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 23-2009-MDLO/CEP de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, la Ley N° 27470 que aprueba la "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche" señala en su Artículo 2 numeral 2.1 : "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. (...)";

Que, con Informe N° 036-2009-MDLO/GA la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el Proyecto del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche debidamente aprobado con Acta en la Sesión del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Los Olivos;

Que, con Informe N° 888-2008-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que es procedente la aprobación del Reglamento solicitando se remitan los actuados al Concejo Municipal para los fines del caso;

Estando a lo expuesto y en aplicación del Artículo 9° inciso 8 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", por mayoría, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 330-CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA EL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA EL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS** el cual consta de Dieciséis (16) Artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias, que en anexo adjunto forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto a la Gerencia Municipal para los fines de su competencia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

330-CDLO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA EL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

CAPITULO I

DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche se crea por disposición del artículo 4º de la Ley N° 26637 DEL 24.06.96. y se conforma por disposición de la Ley N° 27470 DEL 03 de Junio de 2001.

ARTÍCULO 2º.- El presente Reglamento establece los lineamientos, conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en armonía con lo dispuesto por la Ley N° 27470.

CAPITULO II

DE LOS LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 3º.- El Comité de Administración en coordinación con la Municipalidad aprobará las normas y lineamientos para ejecutar el empadronamiento que determinará la población objetiva del Programa del Vaso de Leche en todas sus fases.

- a) Selección de beneficiarios, la que se hará de acuerdo a ley y a los dispositivos que establecen quienes pueden acceder al Programa.
- b) Programación de los recursos, para que no exista desabastecimiento ni stock de los mismos.
- c) Distribución para hacer llegar los recursos a los beneficiarios en forma eficiente y oportuna.
- d) Supervisión para comprobar si los recursos entregados son utilizados correcta y exclusivamente en la atención de los beneficiarios; y,
- e) Evaluación la que comprenderá un análisis minucioso de todas las fases del programa para determinar su eficiencia y la corrección de algunas distorsiones que podrían presentarse en su ejecución.

ARTÍCULO 4º.- El Comité de Administración velará por la atención exclusiva de los beneficiarios del distrito de Los Olivos, para ello colaborarán en la elaboración del padrón respectivo, lo depurará y evaluará periódicamente a fin de mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO 5º.- Los beneficiarios debidamente empadronados serán atendidos por el Programa del Vaso de Leche, quien en coordinación con el Comité de Administración, Junta Directiva de los Comités Distritales, sus Presidentas Zonales y/o Coordinadoras de los Comités que establecerá los mecanismos necesarios para una eficiente administración de los recursos.

ARTÍCULO 6º.- El Comité de Administración es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1. de la Ley N° 27470.

Asimismo los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a los beneficiarios hasta el 30 de noviembre.

En los procesos de licitación de los recursos, el Comité de Administración mantendrá informado desde el inicio hasta el otorgamiento de Buena Pro de los insumos del Programa del Vaso de Leche.

CAPITULO III

DE LA CONFORMACION

ARTÍCULO 7º.- El Presidente del Comité de Administración representa a dicho Comité, convoca a sesión, conduce las reuniones, así como tiene otras prerrogativas inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 8º.- El Comité de Administración esta integrado por:

- Presidencia
- Secretaria

330-CDLO

- Primera Vocalía
- Segunda Vocalía
- Tercera Vocalía
- Cuarta Vocalía
- Quinta Vocalía

ARTÍCULO 9°.- En los casos de inasistencia justificada de parte del Presidente a las Sesiones del Comité, será suplido por la Secretaria y el caso de inasistencia de la Secretaria será suplida por la Primera Vocalía.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

ARTÍCULO 10°.- El Comité de Administración coordina las fases diseñadas para la implementación del Programa y que éstas sean cumplidas por los encargados del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

ARTÍCULO 11°.- Se le encomienda al Jefe del Programa del Vaso de Leche:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por el Comité de Administración
- Establecer normas y procedimientos que faciliten la labor del Comité de Administración
- Establecer normas y procedimientos que faciliten tanto el cumplimiento de dichas disposiciones, como la eficiente marcha del programa.
- Mantener al día la documentación relacionada con el programa, así como la preparación de los informes al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la Republica y los solicitados por el Comité.
- Otras funciones propias de su competencia que le fuere encomendada por el Comité.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 12°.- Las sesiones del Comité de Administración son convocadas por el Presidente, por lo menos con 24 horas de anticipación; existiendo en la primera y la segunda convocatoria un intermedio de media hora y contar Copn el quórum respectivo.

ARTÍCULO 13°.- Las Sesiones Ordinarias del Comité de Administración se realizarán una vez al mes, siendo específicamente el primer miércoles de cada mes a las 10:00 a.m. y las extraordinarias cuando se requiera, o a petición de uno de los miembros con agenda específica.

ARTÍCULO 14°.- Las decisiones del Comité se toman por votación simple, cada miembro tiene derecho a voz y a un voto. En caso de empate dirimente el Presidente.

ARTÍCULO 15°.- En todas las Sesiones, el Secretario levantará el Acta respectiva la misma que será presentada en la siguiente Sesión, debiendo dar lectura el acta anterior en cada sesión realizada. Las sesiones tendrán las siguientes etapas: Lectura del Acta, Despacho (recibido, emitido) informes y pedidos y orden del día.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por Acuerdo de los miembros del Comité de Administración.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.